



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 279/16

La Rioja, 18 de mayo de 2016

VISTO la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFE N° 175/12 de fecha 15 de agosto de 2012, la Resolución CFE N° 203/13 del 21 de agosto de 2013 y la Resolución ME N° 1304 de fecha 24 de junio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional (ETP) a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Ley N° 26.058 en su artículo 52, crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos fijados.

Que es competencia del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 43, inciso d) de la Ley N° 26.058.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, tiene a su cargo la administración del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN (Resolución CFE N° 175/12, anexo I "Mejora continua de la calidad de los entornos formativos y condiciones institucionales de la Educación Técnico Profesional").

Que el INET es responsable de determinar y proponer al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, las inversiones a ser financiadas con dicho Fondo de acuerdo al artículo 45 inciso a) de la Ley N° 26.058.

Que es el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN el



Consejo Federal de Educación

que, en acuerdo con las jurisdicciones tiene la facultad de instrumentar diferentes alternativas de ejecución de los recursos previstos en el Fondo Nacional cuando medien circunstancias que así lo justifiquen (Resolución CFE N° 175/12, inciso 69).

Que tales circunstancias se verifican ante la necesidad de optimizar la gestión de soluciones a la problemática edilicia de los edificios educativos a través del INET y a tal fin resulta necesario establecer el procedimiento que acelere y genere procesos ágiles de formulación, documentación técnica, licitaciones y adjudicaciones y ejecución de las obras directamente desde ese Instituto, para llevar a cabo una intervención integral de modo de garantizar las condiciones de seguridad y de habitabilidad de los establecimientos educativos de educación técnico profesional.

Que la presente medida con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Entre Ríos y Formosa por ausencia de su representante.

Por ello,

LA 71° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento "Mejora continua de las condiciones de la infraestructura física educativa de las instituciones de Educación Técnico Profesional", que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los criterios y los procedimientos generales detallados en el "Instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar para instituciones de educación técnico profesional", obrante como anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de obras de infraestructura física educativa mediante licitación pública", que como anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de obras de infraestructura física educativa mediante licitación privada", que como anexo IV forma parte integrante de la presente.



Consejo Federal de Educación

ARTÍCULO 5°.- Excluir de los criterios y procedimientos generales mencionados en el artículo 2°, la aplicación de la Resolución de la cartera educativa nacional ME N° 1304 del 24 de junio de 2013.

ARTÍCULO 6°.- Dejar sin efecto el punto b) del artículo 80 referido a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, del Título IX "Ámbitos involucrados en la estrategia de mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la educación técnico profesional".

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Lic. Esteban Bullrich, Ministro de Educación y Deportes de la Nación.

Dr. Orlando Maccio, Secretario General del Consejo Federal de Educación.

Resolución CFE N° 279/16



Ley de Educación Técnico Profesional (Ley N° 26.058) - Fondo para la "Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional"

Mejora continua de las condiciones de la infraestructura física educativa de las instituciones de Educación Técnico Profesional

I. Introducción

1. Se entiende por infraestructura física educativa los muebles e inmuebles, los elementos estructurales o de soporte técnico que contribuyen a la funcionalidad de las instituciones educativas y al crecimiento personal, formación y adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, destinados al desarrollo de ofertas de Educación Técnico Profesional, en el marco del sistema educativo federal, en los términos establecidos en la Ley de Educación Técnico Profesional, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.
2. De manera enunciativa, quedan comprendidas dentro de este concepto las siguientes obras:
 - a. Las de remodelación, rehabilitación, cuidado y mejora de las instalaciones existentes, además de las nuevas construcciones que se destinen a la actividad docente, administrativa, directiva, asistencial o de servicios en los planteles educativos;
 - b. Aquellas que contribuyan al desarrollo de actividades físicas, deportivas artísticas, culturales o cívicas de los alumnos;
 - c. Las complementarias que tengan por objeto contribuir a la seguridad, funcionalidad y crecimiento de las instituciones educativas.
3. Este componente de mejora se financia por medio del Fondo para la "Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional" cuyo propósito es garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las instituciones de Educación Técnica profesional (ETP). Las acciones vinculadas con la mejora de la infraestructura física educativa comprenden la construcción, ampliación, refacción, rehabilitación, para la provisión y optimización de los servicios e instalaciones de las instituciones de Educación Técnico Profesional.



4. El componente de financiamiento de infraestructura en formato de plan de mejora tiene carácter jurisdiccional, es de aplicación en instituciones de la modalidad de la Educación Técnico Profesional dependientes de los organismos rectores de educación provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 5. Las obras a financiar contemplan todos los niveles de la Educación Técnico Profesional con miras a consolidar la ampliación de la cobertura y la adecuación de la infraestructura física educativa en respuesta a los requerimientos de la Ley de Educación Técnico Profesional (Ley N° 26.058).
- II. Articulación de las políticas de mejora continua de las condiciones de la infraestructura física.**
6. Las intervenciones de infraestructura física educativa en cuanto a la formulación del proyecto, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa deberán responder a los lineamientos, procedimientos y normativas que oportunamente establezca el Instituto Nacional de Educación Tecnológica en el marco de procedimientos y acuerdos federales.
 7. Para generar procesos ágiles de formulación, documentación técnica, licitaciones y adjudicaciones y ejecución de las obras, el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y las autoridades de los organismos rectores de educación provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán actuar bajo principios de efectiva delegación de facultades y responsabilidades, planificación y coordinación de las acciones. Cuando las circunstancias lo ameriten establecerán a través de una resolución, acordada en el marco de la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional tales acciones.
 8. Las acciones de mejora se deberán establecer en el marco de lineamientos generales para:
 - a. La construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al desarrollo de ofertas de Educación Técnico Profesional;
 - b. El fortalecimiento de los equipos y referentes jurisdiccionales, dentro de las líneas que comprenden procesos constructivos, administración de programas, innovación en la gestión pública, desarrollo humano, informática y de asesoría técnica en el área de proyectos, peritajes,



diagnósticos técnicos y servicios relacionados con la materia.

- c. La generación de procesos de planificación concertada, para la optimización de los recursos.
 - d. Implementar estrategias que permitan atender a las contingencias derivadas de desastres naturales en la infraestructura física educativa.
9. El Instituto Nacional de Educación Tecnológica y las autoridades en materia de infraestructura física educativa de las respectivas jurisdicciones en el ámbito de su respectiva competencia, deberán velar por la aplicación y cumplimiento de los criterios de mejora establecidos en la Ley de Educación Técnico Profesional y la normativa que la reglamentan.

III. Calidad de la infraestructura física educativa

10. La infraestructura física educativa deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa establecida en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058.
11. Los proyectos de infraestructura física educativa deben generarse reconociendo las políticas de desarrollo local, regional y/o nacional.
12. Asimismo deberán fortalecer la institucionalidad de la Educación Técnico Profesional, priorizando en la formulación de los proyectos la especificidad de esta modalidad educativa según el campo profesional incentivando la articulación entre la Formación Profesional, Secundaria Técnica y Superior
13. Se promoverá una mayor pertinencia entre la infraestructura física educativa con los requerimientos de las propuestas formativas que integran la oferta institucional, considerando condiciones de funcionalidad, calidad, accesibilidad, habitabilidad y seguridad e higiene.
14. Se promoverá la aplicación de innovaciones en las resoluciones y programas de infraestructura física educativa así como la aplicación de sistemas y tecnologías constructivas sustentables y de fácil mantenimiento
15. Todo proyecto de intervención edilicia deberá contar con indicadores de mejora que permitan realizar la medición del impacto de la misma: nivel de hacinamiento, incremento de la matrícula, retención de alumnos, mejora en los procesos de



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 279/16
ANEXO I

formación, niveles de accesibilidad, relación entre superficie construida y libre, entre otros.

16. Para la planificación de los proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa se deberán cumplir las disposiciones nacionales y provinciales que las regulan, entre las que se señalan: Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058, Ley Nacional sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su normativa derivada, las resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo Res. SRT N° 295/03 y reglamentaciones subsiguiente concordantes, norma IRAM 3585, Ley Nacional de Accesibilidad de personas con movilidad reducida y reglamentaciones subsiguientes N° 24.314, entre otros.



INSTRUCTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL FINANCIADAS POR EL FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

INTRODUCCION

Ámbito de aplicación

El presente Instructivo estipula las condiciones de admisibilidad, financiamiento, contratación y ejecución de obras de infraestructura escolar para instituciones de Educación Técnico Profesional en todas las Jurisdicciones del país financiadas por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, a través del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional que administra el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, así como las correspondientes rendiciones de fondos.

Se contempla la ejecución de obras destinadas a la construcción, ampliación, refuncionalización y/o refacción de infraestructura física educativa para instituciones de Educación Técnico Profesional.

Las jurisdicciones educativas podrán solicitar la asistencia del Instituto Nacional de Educación Tecnológica para la formulación de aquellos proyectos en que la infraestructura física educativa para Instituciones de Educación Técnico Profesional, sea financiada a partir de fondos de la propia jurisdicción.

Dicha asistencia implicará la verificación de la propuesta de adecuación edilicia a las normas aplicables en el marco de las estrategias de mejora continua de la calidad de los entornos formativos y de las condiciones institucionales de la Educación Técnico Profesional.

ORGANISMOS INTERVINIENTES

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

Por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación interviene el Instituto Nacional de Educación Tecnológica a través de la Unidad de Gestión de Infraestructura.

Ministerios de Educación Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las jurisdicciones educativas definirán en el marco del protocolo que firmen con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, qué área de su administración es la



responsable de ejecutar el componente de infraestructura de programas del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

La misma deberá estar conformada por un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad técnica y operativa, que permita llevar adelante la correcta realización de las acciones referidas al proyecto, documentación y control de la ejecución de las intervenciones edilicias referidas a la infraestructura física educativa para Educación Técnico Profesional.

En su esquema organizativo deberán preverse las siguientes áreas:

- a) Coordinación General
- b) Área Técnica
- c) Apoyatura legal
- d) Apoyatura administrativa

A los efectos de posibilitar el correcto desarrollo de los proyectos dentro del ámbito de la Jurisdicción, el área de competencia deberá garantizar, como mínimo las siguientes condiciones operativas:

- a) Dotación de equipamiento básico para la gestión: conectividad, red, línea telefónica, fax propio, scanner, impresoras láser, plotter, computadoras propias (para procesamiento de textos, planillas de cálculos, operación con base de datos, dibujo asistido por computadora, sistema de correo electrónico, cámara y conexión para videoconferencias).
- b) Vehículos de características adecuadas a las condiciones del terreno de cada Jurisdicción para garantizar el correcto seguimiento de todas las acciones.
- c) Intercambio con Instituto Nacional de Educación Tecnológica de la documentación solicitada para la implementación de los diferentes proyectos.
- d) Cobertura de gastos de movilidad y viáticos para la participación en las reuniones regionales y nacionales que se determinen, participación en encuentros provinciales por gestiones inherentes al funcionamiento de los Planes y/o Programas y la adecuada atención, seguimiento y apoyo a las escuelas incluidas en los distintos proyectos de obras.
- e) Perfiles profesionales que puedan cubrir las complejidades de los distintos componentes de los proyectos.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación - Instituto Nacional de Educación Tecnológica.

El Instituto Nacional de Educación Tecnológica en el marco de las líneas de Infraestructura que se financian por medio del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, asume las siguientes responsabilidades:



- a) Establecer los criterios de elaboración de los proyectos para dar respuesta a los requerimientos que en materia de infraestructura física educativa, se deriven de la aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional, la Ley de Educación Nacional y los marcos normativos específicos para la Educación Técnico Profesional que emanen de Resoluciones del Consejo Federal de Educación.
- b) Revisar la documentación técnica respaldatoria de las solicitudes para el financiamiento de obras a ejecutar por las Jurisdicciones emitiendo los Dictámenes y Resoluciones correspondientes, e incorporando los proyectos a financiar, a la base de datos.
- c) Establecer criterios, normativas y procedimientos para el registro, rendición de los fondos remitidos y control que deben ser ejercidos por los responsables de la Jurisdicción.
- d) Asignar y transferir los fondos en función de la disponibilidad financiera y de acuerdo al plan de avance de las obras.
- e) Realizar el control/supervisión selectivo de avance de obra e inversión de los fondos, sin perjuicio de las responsabilidades del área encargada de ejecutar el componente de infraestructura física educativa de la jurisdicción.
- f) Poner a disposición para consulta de los Organismos de Control de la Nación y/o de las jurisdicciones, la documentación obrante en archivos.
- g) No reconocer total o parcialmente el financiamiento en aquellos casos en los que la Jurisdicción incumpla los requerimientos y/o procedimientos establecidos en el presente Instructivo y/o en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales.

Ministerios de Educación Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aries.

Las Jurisdicciones Educativas, en el marco de las obras de infraestructura física educativa que se financien por medio del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, asumen las siguientes responsabilidades:

Proyecto y ejecución.

Los organismos de conducción del sistema educativo de las Jurisdicciones, a través de las áreas designadas como responsables de ejecutar el componente de infraestructura física educativa; son responsables de la identificación y presentación ante el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, de las obras cuyo financiamiento soliciten, de elaborar el proyecto correspondiente, y de la correcta ejecución, calidad y funcionamiento de las mismas.

Para lograr tales objetivos, son sus funciones y responsabilidades:



- a) Realizar las gestiones operativas ante el Instituto Nacional de Educación Tecnológica para el desarrollo y ejecución de los proyectos que la jurisdicción propone financiar por medio el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.
- b) Realizar el relevamiento de las necesidades básicas de los establecimientos educativos, que aseguren condiciones dignas de habitabilidad y adecuación de los espacios a las condiciones físicas necesarias para el desarrollo de los procesos de formación.
- c) Elaborar y presentar la documentación establecida en el presente procedimiento, priorizando las obras a ejecutar, avalado por la máxima autoridad educativa de la Jurisdicción o por quien ésta designe por acto administrativo correspondiente, y por el profesional responsable del área encargada de ejecutar el componente de infraestructura física educativa.
- d) Realizar las publicaciones correspondientes a las distintas modalidades de contratación, de acuerdo a lo establecido en el presente Instructivo.
- e) Asumir la dirección técnica, inspección y/o supervisión de obra, incluyendo el registro, la aprobación y los gastos que dichas tareas demanden.
- f) Verificar la correcta ejecución, buena calidad y terminación de todas las obras.
- g) Efectuar la medición y certificación de todas las tareas que se ejecuten en las obras que se ejecuten con una periodicidad mensual como máximo.
- h) Velar por el cumplimiento de los requerimientos administrativos, técnicos, legales y financieros para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en el presente Instructivo.
- i) Organizar y actualizar el legajo de la obra foliado y ordenado cronológicamente, integrado por la documentación técnica de la obra y la certificación de las diferentes instancias de seguimiento de la obra.
- j) Efectuar el llamado a licitación según el formato que corresponda.
- k) Conformar la Comisión de Preadjudicación.
- l) Adjudicar la obra de acuerdo a lo establecido en los Pliegos licitatorios.
- m) Efectuar la contratación de los trabajos.
- n) Archivar cronológicamente la documentación original, manteniéndola a disposición del Instituto Nacional de Educación Tecnológica o de los Organismos de Control de la Nación o Provinciales, cuando sea requerida.
- o) Iniciar las acciones administrativas y legales (civiles y/o penales) que por derecho correspondan ante eventuales hechos de incumplimiento por parte del contratista, ya sean de índole contractual, administrativa, delictiva o de malversación de fondos, conforme el procedimiento establecido en el



presente Instructivo en cada caso.

- p) Mantener información al Instituto Nacional de Educación Tecnológica de cada uno de los pasos administrativos de la obra, así como también cambios y/o alteraciones que surjan al proyecto inicial.

Administración de los fondos.

La administración de los fondos se efectuarán de acuerdo a lo que se establece en la normativa específica referida a la Mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la Educación Técnico Profesional, y de los protocolos específicos, firmados por las autoridades Educativas Jurisdiccionales y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica. En las mismas se fijan las responsabilidades políticas técnicas del desarrollo de las acciones enmarcadas en la presente resolución y de la gestión operativa de los recursos, que deben asumir las jurisdicciones, así como también otros compromisos que las partes acuerden.

El Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos definido en el protocolo y en el marco del financiamiento de las obras de infraestructura, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Rendir los pagos efectuados por cada una de las obras.
- b) Informar al Instituto Nacional de Educación Tecnológica la adjudicación de las obras, los certificados pagados, los avances de obra estimados como así también toda otra situación que implique variaciones en la planificación económico-financiera.
- c) Realizar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los requerimientos previsionales, impositivos, riesgos de trabajo, y seguros de riesgo establecidos en el presente Instructivo y el pliego.
- d) Velar por el cumplimiento de los requerimientos administrativos, técnicos, legales y financieros para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en el presente Instructivo.

Las consecuencias económicas, administrativas y/o legales que pudieran generarse en virtud de incumplimientos de las áreas encargadas de ejecutar el componente de infraestructura jurisdiccional, a las funciones y responsabilidades antes detalladas, serán afrontadas exclusivamente por las mismas, con prescindencia del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS

Transferencia de los fondos.



En función de la disponibilidad de fondos, para las obras que hayan cumplido con la etapa de formulación de proyecto, documentación del mismo y aval técnico, el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación por intermedio del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, emitirá un acto administrativo comprometiendo los recursos necesarios para dar cumplimiento al presupuesto oficial.

La jurisdicción deberá realizar la planificación del avance de la obra, para realizar en función de ella, la previsión presupuestaria y garantizar la disponibilidad de los fondos.

El INET comunicará, por correo electrónico, la emisión de los actos administrativos que impliquen afectación de fondos. A partir de la notificación de la Resolución de compromiso de los fondos, la Jurisdicción podrá efectuar el proceso licitatorio.

Si se hubieran producido cambios en el objeto de la Licitación, deberá previamente notificar al INET, quien evaluará la situación y autorizará o no dicho cambio.

Los fondos transferidos, solamente podrán ser aplicados a la contratación de obras que hayan cumplido con la etapa de formulación de proyecto, documentación del mismo y aval técnico del INET.

Los saldos de cualquier origen que pudieren existir en la Cuenta Corriente correspondiente al Fondo Nacional de la Ley 26.058, podrán ser reasignados a pedido de la Jurisdicción exclusivamente a otras obras en curso, mediante el mecanismo establecido por el INET.

Registro y control de los fondos recibidos

El Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos, tendrá a su cargo la registración y control de todos los fondos transferidos por el INET como así también mantendrá permanentemente actualizados los montos recibidos, las rendiciones efectuadas, el registro de los gastos realizados con los fondos transferidos y los avances físico-financieros de las obras. Para ello deberá implementar un sistema de registro, información y archivo debidamente actualizado con los comprobantes respectivos, que deberá estar a disposición del INET y de los Organismos de Control Nacionales, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Rendición de los fondos

El Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos, deberá llevar un archivo cronológico de los comprobantes originales que respalden la ejecución de los trabajos (contratos, certificados, facturas, actas, etc.), así como los antecedentes del llamado a Licitación (publicaciones, ofertas recibidas, actas, etc.), que se agregarán al legajo técnico de la obra. Los originales de dichos comprobantes se guardarán en el área encargada de ejecutar el componente de infraestructura



jurisdiccional, como así también toda otra documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, manteniéndolos a disposición del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y de los Organismos de Control Nacionales, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Ministerio de Educación y Deportes de la Nación a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica establecerá la metodología de Rendiciones de Cuentas, una terminada la obra, a los efectos de la baja del expediente respectivo.

4.4 Aporte para el financiamiento de los gastos operativos

Se financiarán los gastos que demanden la ejecución de los proyectos incorporados al mismo, así como las acciones vinculadas a la elaboración de documentación técnica y la inspección de las obras. Estos últimos no podrán superar el 2 % del monto total de obras; el 1 % será girado a la Jurisdicción contra proyecto contratado y el otro 1 % contra la obra terminada.

El aporte podrá ser aplicado para a los siguientes rubros:

- Reforzar partidas para honorarios profesionales relativos a las distintas disciplinas que tienen intervención en las obras que se financian.
- Insumos necesarios para la preparación, emisión, ejecución y seguimiento de las obras financiadas.
- Equipos para la preparación y emisión de la documentación técnica del proyecto.
- Viáticos y traslados de los profesionales que supervisan las obras.
- Capacitación a los equipos de proyecto.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Consideraciones generales

La obra proyectada deberá satisfacer adecuadamente las necesidades que surjan de la Programación Educativa, como así también del Proyecto Educativo Institucional.

En los casos de refacción de un edificio escolar, la intervención propuesta deberá brindar una solución integral a las deficiencias o deterioros edilicios detectados. Para ello, y a fin de evitar imprevistos o modificaciones al proyecto en el transcurso de las obras, resulta imprescindible la realización de un completo y cabal relevamiento del sitio, en particular de todas las instalaciones y construcciones existentes.

Se deberá dar una adecuada respuesta a las condiciones físicas y climáticas del lugar y a las particularidades del terreno y el entorno.

Se deberá evaluar la relación costo inicial /calidad en función de los costos de mantenimiento futuro del edificio.



Normativa a cumplimentar

Las acciones cuyo financiamiento se solicite, deberán estar referidas a tipologías funcionales que respondan a la estructura que establece la Ley de Educación Técnico Profesional y las distintas normativas que la reglamentan.

Los proyectos de las obras que se presenten, deben dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente Instructivo, a lo reglamentado por los Códigos de Edificación y Planeamiento vigentes en las provincias y municipios, y a las normas técnicas de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten de aplicación.

Se deberá dar cumplimiento a las pautas y requerimientos establecidos en la Ley Nacional de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida N° 24.314 y su decreto reglamentario N° 914/97, y en la Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19.587 (Decretos N° 351/79, 911/96, 1338/96, 617/97), y demás normativa aplicable. Para el caso particular instituciones que tengan talleres específicos de producción alimentaria o salas de industria se deberán dar cumplimiento con normativa específica reglamentada por los entes correspondientes (ej. SENASA, Código alimentario Nacional, etc.)

Dominio

La Jurisdicción deberá garantizar la titularidad dominial fiscal del inmueble en el cual se ejecuten las obras, así como que los terrenos donde se implanten las futuras construcciones se encuentren libres de ocupantes o intrusos a la fecha de la elevación del proyecto.

Se podrá certificar el mismo por medio de informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Jurisdicción donde se verifique el cumplimiento de este requisito, o en su defecto se presentará nota firmada por la máxima autoridad educativa jurisdiccional en la que se comunique que el dominio del predio a intervenir es fiscal o en caso que no lo sea, que se arbitran los medios para realizar la transferencia de dicho dominio al estado provincial. Ver Anexos.

Factibilidad de Servicios Básicos.

Cada jurisdicción deberá garantizar que el predio a intervenir con una construcción nueva o refacción, cuenta con todos los servicios básicos necesarios para su normal funcionamiento. En los casos donde no exista red de distribución de alguno de ellos, deberá indicar el método propuesto para su provisión.

Edificios de valor patrimonial.

Cuando se trate de obras de restauración de edificios de valor patrimonial, se deberá completar un registro preciso de los tres estados del edificio: inicial, durante el proceso constructivo y final. Y deberá tener participación el organismo provincial o municipal encargado de velar por el patrimonio cultural.



DOCUMENTACIÓN.

Documentación para la formulación de los proyectos.

La formulación del proyecto es la instancia en la que se realiza el ajuste de la propuesta de intervención a la normativa vigente. La jurisdicción realiza la presentación de la documentación detallada en este punto, a la Unidad Gestión de Infraestructura del Instituto Nacional de Educación Tecnológica.

El Instituto Nacional de Educación Tecnológica por medio de la Unidad de Gestión de Infraestructura acompaña y asiste a la jurisdicción durante esta instancia de formulación del proyecto, verificando que se cumpla lo establecido en las normativas aplicables y que la propuesta de infraestructura física educativa responda al programa de necesidades que resulta de las demandas de las ofertas en la institución a intervenir.

Toda la documentación deberá estar avalada por el profesional responsable del área que ejecuta el componente de infraestructura física educativa jurisdiccional.

Solicitud de inclusión

La documentación técnica para la solicitud de financiamiento, se presentará con una nota refrendada por la máxima autoridad del área educativa de la Jurisdicción, o por quien ésta designe a través del acto administrativo correspondiente (ver Anexos – Nota Modelo) consignando la siguiente información:

Datos Institucionales.

- N° y Nombre, N° de CUE y CUI del Establecimiento
- Domicilio, Código Postal, Localidad y Departamento. Cuando los trabajos se vayan a realizar en una nueva localización se indicará el domicilio actual y el proyectado.
- Nivel Educativo y Matrícula por Turno y Nivel.
- Tipo de Obra
- Monto Estimado de la Obra

Programación educativa

La Programación Educativa es un instrumento que se utiliza para poder determinar las características de la institución a fin de poder determinar la adecuación de la propuesta de intervención a los requerimientos que se desprenden de las ofertas de formación de la institución, como ser, ofertas, cargas horarias de los planes de formación y cantidad y características de los espacios físicos requeridos.



La elaboración de la Programación Educativa deberá ser el resultado del trabajo conjunto de la Comunidad Educativa, el área de Planeamiento Educativo y las distintas Direcciones de la Educación Técnico Profesional jurisdiccional.

En todos los casos la documentación deberá ser avalada por la máxima autoridad educativa o por quien ésta designe a tal efecto. (Ver Anexos)

- **Oferta/Carga horaria** Se elaborará la planilla de Programación educativa identificando oferta educativa, carga horaria y duración de los Planes de Formación brindados en el establecimiento.
- **Matrícula** Se deberá detallar la matrícula actualizada según los planes de formación y realizar la proyección a 5 años para la totalidad de la oferta formativa.

Se volcarán en las planillas correspondientes los datos de la situación actual y proyectada a 5 años, referentes a niveles, ofertas, matrícula, secciones y turnos.

Calculo de espacios físicos educativos

Se deberá priorizar el uso de espacios físicos educativos especializados en función del campo profesional específico.

Se indicarán, para cada año, los espacios curriculares (asignaturas) con la carga horaria correspondiente y las secciones por turnos. Se procederá a realizar la distribución de las cargas horarias de cada espacio curricular, asignándola a los espacios físicos en los que se desarrollaran actividades formativas.

La sumatoria del total de horas asignadas a cada espacio por turno, indicará el total de uso de cada espacio físico por turno.

Dividiendo este total por el tiempo total de disponibilidad del establecimiento por turno, se obtiene un índice que indica cuantos espacios físicos de esas características demanda el desarrollo de las ofertas.

La demanda de un espacio físico educativo se justifica sea porque su utilización se ubica entre un 70 a un 90 % de su disponibilidad total o porque la especificidad de la formación.

En la planilla deberán aparecer todos los espacios pedagógicos del establecimiento (locales existentes y proyectados).

Este instrumento permitirá establecer una Programación Arquitectónica que garantice una eficiente optimización del uso de los espacios. (Ver Anexos)

Programa de necesidades - Programación arquitectónica.

A partir de los datos que surjan de las distintas proyecciones realizadas, de lo



que resulte de haber efectuado el cálculo de espacios físicos y de los requerimientos de espacios físicos educativos según las ofertas que se desarrollan, se deberá efectuar el listado de locales que demanda el funcionamiento de la institución, considerando los pedagógicos (que resultan del cálculo de espacios físicos), los de administración y gestión de las ofertas, de apoyo, de servicios, de extensión, entre otros.

Documentación fotográfica.

Cuando para la interpretación del contexto de la intervención el equipo técnico jurisdiccional estime conveniente, podrá recurrir a la utilización de imágenes fotográficas.

Se deberán enviar fotografías que den cuenta de lo que se desea mostrar, referenciando las mismas a planos o planimetrías que posibiliten su ubicación en el contexto a intervenir.

Documentación gráfica

La representación gráfica que se adopte deberá permitir una clara lectura de la propuesta, consignando las referencias necesarias para identificar los sectores en que se intervendrá según el tipo de obra. Se detalla a continuación, un listado orientativo los planos que la integran, todos aquellos documentos y anexos que sean considerados necesarios para la interpretación de la propuesta arquitectónica, y no figuren en este listado, deberán ser anexados a la presentación.

Plano catastral o de mensura del lote: los datos catastrales harán referencia a la nota de presentación (inc. 1 – Anexo Nota opción 1/opcion2).

Planta de Conjunto: en escala 1:200 como mínimo, donde se indicarán cotas de nivel del terreno, preexistencias externas e internas (naturales y artificiales), emplazamiento del edificio con distancias a ejes medianeros y ejes municipales, orientación, trabajos exteriores, accesos, y nombre de calles.

Planta de la propuesta arquitectónica: en escala 1:100 como mínimo, indicando nombre de los locales y medidas parciales de los interiores y totales del perímetro, cotas de nivel, rampas, designación de carpinterías, etc. Los nombres de los locales deberán coincidir con las planillas de cálculo de espacios y programación educativa.

Cuando la intervención implica una ampliación o refacción de un edificio existente, se deberá representar en el plano las áreas a intervenir, diferenciándolas de las existentes sin intervención. En los casos que resulte necesario, se consignará un plano aparte con la arquitectura existente, diferenciado del de la propuesta arquitectónica actual.

En caso de haber demoliciones, se consignará un plano aparte.



Layout de equipamientos: en escala 1:100 como mínimo, indicando la organización funcional del espacio físico, tipo y ubicación de equipamientos, superficies de uso y circulaciones y toda aquella información que permita calibrar la superficie de los locales.

Cortes y Vistas: en escala 1:100 como mínimo, indicando materiales a utilizar, terminaciones y revestimientos como también cotas de niveles y alturas.

Planta de Techos: en escala 1:100 como mínimo, indicando el sentido y porcentaje de las pendientes, elementos que componen la cubierta y sus materiales, desagües pluviales, etc.

Esquema Estructural: en escala 1:200 como mínimo, indicando ubicación de las columnas, vigas, losas, cubiertas metálicas, etc.

Esquema de Instalaciones: según corresponda en escala 1:100 como mínimo, indicando materiales, diámetros, secciones, según corresponda al tipo de instalación.

Todos los planos deberán contar con el rótulo correspondiente indicando nombre de plano, escala, institución a intervenir y responsable actuante. El Ministerio de Educación y Deportes de la Nación a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, establecerá el modelo del mismo el cual deberá respetarse sin agregados ni omisiones en todos los casos.

Riesgo de Impacto Ambiental

Se confeccionará la Planilla correspondiente para identificar los impactos y/o situaciones de riesgo ambientales potenciales y significativos que puedan estar asociados con el Proyecto.

Deberá indicarse con una X si la condición es SÍ o NO / Aceptable o Inaceptable. En caso de contestar algunas de las condiciones afirmativamente (SI) deberá ampliarse la información al respecto e indicar las medidas mitigatorias a realizar.

Al pie de la planilla, deberá manifestarse la conformidad de la máxima autoridad educativa de la jurisdicción, o de quien ésta designe mediante acto administrativo. Ver Anexos.

Memoria Descriptiva

Debe consistir en una descripción breve y conceptual de la situación actual del edificio, propuesta arquitectónica y programa de necesidades, expresando las intenciones y las estrategias del diseño, en respuesta al mismo; indicando los criterios de resolución interna, las particularidades constructivas, los crecimientos futuros que se prevean y las eventuales etapas de obra.

La misma deberá contener información relativa a los espacios físicos, de manera tal de poder contar con elementos para analizar la pertinencia en la determinación y caracterización de los mismos. Se consignará, para cada



espacio físico, la información vinculada con equipamiento, instalaciones, condiciones de seguridad e higiene aplicables a las actividades, organización funcional y toda aquella que permita determinar las superficies necesarias.

Superficie

Se deberá presentar el balance de superficies, en el que se consignen los locales por áreas detallados según el tipo de intervención. Con el respectivo esquema y cuadro de superficies se indicarán: superficies existentes, a construir, a intervenir, libres, y superficie de terreno.

Se deberá informar los indicadores urbanísticos que rigen para la localización, verificando el cumplimiento de los factores de ocupación correspondientes.

Presupuesto.

Se presentará un listado de tareas conforme lo solicitado en la planilla correspondiente a "Computo y presupuesto". (Ver anexos)

El mismo, deberá estar desagregado por rubros con montos de obra parciales y totales, porcentajes de incidencia, gastos generales, beneficios e impuestos.

Documentación del proyecto para licitación.

Con el proyecto acordado y ajustado para el financiamiento, la jurisdicción deberá preparar la documentación técnica necesaria para llevar adelante la licitación y contratación de obra.

Esta instancia es de exclusiva responsabilidad de la jurisdicción.

Legajo técnico

El mismo estará constituido por la documentación técnica necesaria para que las empresas puedan realizar la propuesta técnico/económica correspondiente.

Memoria Técnica

La misma deberá contener una descripción pormenorizada de todas las tareas a ejecutar, describiendo las calidades, soluciones técnicas y tipologías constructivas que componen la propuesta técnica.

Presupuesto oficial

Se deberá confeccionar el presupuesto oficial para la licitación a partir del cómputo métrico de la obra y los análisis de precios correspondientes.

Pliego particular de especificaciones técnicas.

El Pliego de Condiciones Particulares y la restante documentación integrante de la Licitación será elaborado por el área encargada de ejecutar el componente de infraestructura física educativa de la jurisdicción, sin poder contradecir en ningún caso el Pliego de Bases y Condiciones Generales que, revistiendo los caracteres de inalterable e inviolable, forma parte integrante del presente Instructivo. En especial, determinará como mínimo:

- a) El valor del pliego



- b) El monto de la garantía de oferta expresado en pesos y equivalente al 1% del presupuesto oficial.
- c) El lugar, y fecha y hora límites para la consulta y/o adquisición del Pliego
- d) Los datos de la cuenta corriente donde depositar el valor del Pliego y/o el monto de la garantía de oferta
- e) El lugar, fecha y hora de presentación de las ofertas
- f) El plazo de mantenimiento de oferta
- g) La ciudad en la que el oferente deberá constituir domicilio legal
- h) El Registro emisor del Certificado de Capacidad de Contratación Anual
- i) El plazo de ejecución de la obra
- j) El monto de los seguros de responsabilidad civil y de cobertura del personal del Comitente
- k) Las estipulaciones referentes al local, mobiliario e insumos para la inspección
- l) Las especificaciones correspondientes al obrador
- m) De considerarlo necesario, los requerimientos mínimos de equipos a utilizar en la obra.
- n) El plazo de garantía de la obra
- o) El valor de los coeficientes y la descripción de los materiales que conforman la fórmula polinómica para la redeterminación de precios.

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Sistema de contratación

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, que es una suma única y global inmodificable cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra, de modo que las certificaciones parciales se efectúan al solo efecto del pago a cuenta del total de la misma.

Selección del contratista

La Jurisdicción podrá optar por aplicar en los procedimientos de publicación, selección del contratista, adjudicación, contratos y su formalización, ejecución,



alteraciones y rescisión, la normativa provincial vigente o el Reglamento de Contrataciones del Estado Nacional.

En el supuesto caso de elegir el procedimiento provincial, la Jurisdicción podrá utilizar como parámetros, para elegir el procedimiento de selección, los montos establecidos en el Decreto N° 893/12 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", Artículo 34 – MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS" y sus modificaciones y/o actualizaciones.

Cualquiera sea la reglamentación adoptada, provincial o nacional, la Jurisdicción deberá dejar establecido las alternativas a utilizar en el Protocolo Administrativo correspondiente.

Listado de constructores

Para la participación en las Licitaciones Privadas se exigirá la inscripción en los Registros nacional y/o provinciales de Constructores de Obras Públicas y/o en un Listado de Constructores creado a tal efecto por el área responsable de ejecutar el componente de infraestructura de programas del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, en el que se inscribirán todas aquellas empresas interesadas que cumplan con los requisitos técnicos, contables, impositivos y previsionales que la normativa provincial exija.

Se considerarán automáticamente incluidas en dicho listado, todas aquellas empresas que se encuentren inscriptas en los Registros nacional y/o provincial de Constructores de Obras Públicas, exigiéndose concepto bueno en lo que respecta a la calidad de obra y cumplimiento de los plazos.

Procedimiento para la Preadjudicación y Adjudicación.

Preadjudicación

El acto de apertura de las ofertas se efectuará en el lugar, día y hora establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, debiéndose labrar el acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Se deberá conformar la Comisión de Preadjudicación, que estará conformada como mínimo por un Representante Técnico, un Representante Legal, y un Representante Contable.

Las ofertas serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación y se deberá elegir la oferta más conveniente, respetando los lineamientos de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, de los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y del presente Instructivo. Se labrará el Acta de Preadjudicación, fundamentando las razones de la elección y/o rechazo y el orden de prelación establecido.

En caso que la preadjudicación no sea otorgada a la oferta de menor precio, deberán quedar debidamente fundamentadas las causales de su rechazo,



conforme a las previsiones contempladas en el Pliego de Condiciones Generales.

Se deberá informar al Instituto Nacional de Educación Tecnológica, la Preadjudicación de la obra enviando copia del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación dentro de los cinco (5) días hábiles de formalizada la misma.

Se archivará todas las ofertas, incluso las no adjudicadas, y las mantendrá a disposición de los organismos de control nacionales y de la Jurisdicción.

Si la licitación resultara desierta, se comunicará tal situación dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de apertura de las ofertas, al Instituto Nacional de Educación Tecnológica. Se deberá informar asimismo las modificaciones a la documentación técnica y/o presupuesto oficial que la Jurisdicción considere necesario introducir en forma previa a la realización de una nueva convocatoria.

Adjudicación

La adjudicación deberá instrumentarse con el correspondiente acto administrativo, emanado del funcionario competente para ello, y ser fehacientemente notificada al adjudicatario y demás oferentes.

Se deberá informar al Instituto Nacional de Educación Tecnológica la adjudicación realizada, por medio del envío de copia del Acta de Adjudicación de la obra dentro de los cinco (5) días hábiles de formalizada la misma.

Control del Instituto Nacional de Educación Tecnológica

El área encargada de ejecutar el componente de infraestructura de la jurisdicción, deberá solicitar la NO OBJECION del Instituto Nacional de Educación Tecnológica en los siguientes casos:

Cuando se produzcan imprevistos que implique el cambio de proyecto objeto de la licitación y/o su presupuesto.

Cuando la oferta seleccionada supere en más del 10% el monto del presupuesto oficial actualizado.

Sin perjuicio de ello, el área encargada de ejecutar el componente de infraestructura de la jurisdicción, podrá requerir opinión del Instituto Nacional de Educación Tecnológica en cualquier momento del procedimiento.

Cuando se requiera la NO OBJECION y una vez recibida a satisfacción la documentación correspondiente, el Instituto Nacional de Educación Tecnológica deberá informar la misma en el plazo de cinco (5) días hábiles.



El Instituto Nacional de Educación Tecnológica llevara un registro de cada una de las obras en el cual se deberá consignar el seguimiento de avance de la misma.

Los representantes del Instituto Nacional de Ecuación Tecnológica y los organismos de control nacionales y jurisdiccionales, tendrán las mismas atribuciones que la Inspección de obra del área encargada de ejecutar el componente de infraestructura de la jurisdicción, en lo que respecta a acceso a obra, depósitos, oficinas, documentaciones referidas a la obra y al pedido de los informes que estimen conveniente para el eficiente control de la misma.

Firma del contrato

El contrato responderá a los modelos de Contrato tipo de locación de obra, y será suscripto en dos ejemplares por la Jurisdicción y por el adjudicatario. Toda la documentación integrante del Contrato deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir el mismo.

Suscripto el contrato, se procederá a la devolución de las Garantías de Ofertas a los demás oferentes en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares. Se remitirá al Instituto Nacional de Educación Tecnológica, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la firma del contrato, copia del mismo con su correspondiente plan de trabajo y curva de inversiones.

Inspección de las obras

La responsabilidad por el control, la inspección técnica, las modificaciones si las hubiese, y la recepción provisional y definitiva de las obras, será asumida exclusivamente por el área responsable de ejecutar el componente de infraestructura jurisdiccional a través del representante que designe al efecto, debiendo garantizar la inspección de las mismas en tiempo y forma.

Toda obra deberá contar con un libro de comunicaciones foliado y por triplicado en el que se asentaran todas las novedades de la inspección y se dejará constancia escrita de toda visita realizada.

Los registros del libro de comunicaciones se incorporaran al legajo técnico que se debe llevar de la obra, las que se encontrarán a disposición de los organismos de control de la Nación y/o de la Jurisdicción.

Las inspecciones deberán asegurar el control de la obra y los materiales, así también como la medición y certificación de los trabajos, según lo establecido en los respectivos pliegos.

Cartel de obra

Se deberá garantizar la colocación del cartel de obra en un lugar visible. El Ministerio de Educación y Deportes de la Nación a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, establecerá el modelo del mismo el cual deberá respetarse sin agregados ni omisiones en todos los casos.



Certificación y pago de los trabajos

El área responsable de ejecutar el componente de infraestructura jurisdiccional deberá realizar la medición de los trabajos realizados, con la periodicidad que se establezca en cada caso en el Pliego de Condiciones Particulares.

Consentida la medición por las partes, la Inspección de Obra deberá conformar el certificado elaborado por el contratista; en caso contrario, elaborará uno de oficio.

El Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos, procederá al pago dentro de los diez (10) días corridos de formalizado el certificado, excepto que procedimientos locales de aplicación obligatoria lo impidan. En todos los casos, los pagos sólo se efectuarán contra entrega de facturas y recibos emitidos bajo la legislación vigente.

Posteriormente al pago, informará al Instituto Nacional de Educación Tecnológica el avance de obra certificado y enviará copia del mismo dentro de los diez (10) días corridos de efectuada la certificación correspondiente, a los efectos de registrar el avance producido y verificar el consecuente financiamiento de la cuenta.

El área responsable de ejecutar el componente de infraestructura jurisdiccional será responsable de la verificación del cumplimiento, previo al pago, de los requerimientos previsionales, impositivos, de riesgo de trabajo y seguros de riesgo establecidos en el Instructivo y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Fondo de Reparación

Del importe de cada certificado se deducirá el 5% en concepto de Fondo de Reparación.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días corridos, bajo apercibimiento de resolución del contrato, en función de lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El fondo de reparación podrá ser reemplazado por una póliza de caución por decisión del área encargada de ejecutar el componente de infraestructura de la jurisdicción.

Recepción de las obras

La recepción Provisional y Definitiva de las obras se realizará conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Deberá remitirse al Instituto Nacional de Educación Tecnológica, con el último certificado de obra, una copia del acta de recepción correspondiente y un mínimo de tres (3) fotografías de la obra terminada.

Vencido el plazo de garantía, la Jurisdicción deberá remitir al Instituto Nacional de Educación Tecnológica, una copia del Acta de Recepción Definitiva.



Modificaciones e imprevistos

Previos al llamado

En los casos en que sucedieran hechos que obligaran a replantear el proyecto previo al llamado, la Jurisdicción comunicará las modificaciones al Instituto Nacional de Educación Tecnológica, elevando la documentación técnica correspondiente.

Luego de la contratación

Cuando surjan situaciones imprevistas que demanden modificaciones al proyecto luego de la contratación, la Jurisdicción deberá remitir al Instituto Nacional de Educación Tecnológica la fundamentación de la necesidad y la documentación técnica correspondiente de las modificaciones que hubiere, con su correspondiente presupuesto y con la celeridad suficiente que permita evitar la paralización de la obras.

Incumplimientos

Ante eventuales hechos de incumplimiento por parte del contratista, ya sean de índole contractual, administrativa o penal, la Jurisdicción deberá iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan e informará ésta situación al Instituto Nacional de Educación Tecnológica.

Si en virtud de estos acontecimientos se requiriesen recursos adicionales a los transferidos, ellos se afectarán del cupo asignado a la Jurisdicción en el ejercicio en curso o en el de los sucesivos, lo que implicará la reprogramación de las acciones previstas para permitir la finalización de las obras en cuestión.

Resolución o rescisión del contrato

Cuando hubiere situaciones que demanden la resolución o rescisión del contrato, la Jurisdicción deberá comunicar al Instituto Nacional de Educación Tecnológica la situación planteada y las acciones administrativas y/o legales iniciadas, acompañada de la medición de los trabajos correctamente ejecutados, el detalle de los faltantes, como así también del presupuesto para la conclusión total de los trabajos.

Previa conformidad del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, se procederá a contratar de acuerdo a la legislación vigente la terminación de los trabajos.

Placa de inauguración

Será responsabilidad de la Jurisdicción, garantizar la colocación de la placa inaugural en un lugar visible, cuya provisión estará a cargo del contratista de la obra. El Ministerio de Educación y Deportes de la Nación a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, establecerá el modelo de la misma, la cual deberá respetarse sin agregados ni omisiones en todos los casos.



SUB ANEXO I

- NOTA OPCIÓN 1 – Certificación de dominio fiscal

xxxxxxxx, xx de xxxxxx de 2016

Señor
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

.....
S/D

Ref.: Acreditación de Dominio del terreno fiscal de
Institución de Educación Técnico Profesional
(indicar nombre de la institución educativa)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de certificar que terreno en el que se implanta el establecimiento educativo (detallar nombre de la institución), CUE (indicar número de CUE) de la localidad de (indicar localidad), MANZANA _____, PARCELA _____, CIRCUNSCRIPCIÓN _____, SECCIÓN _____, corresponde a un "terreno fiscal" transferido a la provincia de (indicar provincia) mediante (indicar ley, decreto, etc.).

Asimismo, dejo constancia que la jurisdicción se compromete a garantizar los servicios básicos a la institución educativa de la referencia y que la misma, a la fecha de presentación del proyecto, se encuentra libre de ocupantes o intrusos.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Nota firmada por la máxima autoridad educativa de la Jurisdicción.



- **NOTA OPCIÓN 2 – Compromiso de gestión de transferencia de dominio del terreno.**

xxxxxxxxx, xx de xxxxxxxx de 2016

Señor
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

.....
S/D

Ref.: Compromiso de gestión de transferencia de dominio del terreno de Institución de Educación Técnico Profesional (indicar nombre de la institución educativa)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicar que la Jurisdicción se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para transferir el dominio del terreno en el que se implanta el establecimiento educativo (detallar nombre de la institución), CUE (indicar número de CUE) de la localidad de (indicar localidad), MANZANA _____, PARCELA _____, CIRCUNSCRIPCIÓN _____, SECCIÓN _____, a la provincia de (indicar provincia).

Asimismo, dejo constancia que la jurisdicción se compromete a garantizar los servicios básicos a la institución educativa de la referencia y que la misma, a la fecha de presentación del proyecto, se encuentra libre de ocupantes o intrusos.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Nota firmada por la máxima autoridad educativa de la Jurisdicción.



PLANILLA DE ALTA

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO A INTERVENIR	
PROVINCIA:	
DEPARTAMENTO:	
LOCALIDAD:	
DOMICILIO:	
N° y NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	
CUE (*):	CUI (*):
NIVELES EDUCATIVO DEL ESTABLECIMIENTO:	
TURNOS DE FUNCIONAMIENTO:	
OFERTA EDUCATIVA:	
AMBITO:	
DATOS EDUCATIVOS PROYECTADOS	
CANTIDAD DE ALUMNOS:	CANTIDAD DE SECCIONES:
CANTIDAD DE DOCENTES u HORAS CATEDRA (**):	
DATOS DE INFRAESTRUCTURA	
NIVEL EDUCATIVO A INTERVENIR:	
ACCIÓN A REALIZAR (***):	
RAZONES DE LA INTERVENCION:	



PLANILLA MATRICULA ACTUAL

MATRICULA: DATOS ACTUALES DEL ESTABLECIMIENTO

Año Base :

(1)

Nivel	Año (3)	Matrícula (4)				Secciones (5)			
		M	T	V	Total	M	T	V	Total
Secundaria / FP / Superior (2)	1er Año								
	2do Año								
	3er Año								
	4to Año								
	5to Año								
	6to Año								
	7mo Año								
	Totales (6)								

REFERENCIAS

- 1 - Indicar año Base en que se especifica la matrícula.
- 2 - Indicar Nivel - Se agregaran tantas filas como niveles existentes.
- 3 - Indicar años por Nivel.
- 4 - Indicar Matrícula según Turno: Mañana, Tarde, Vespertino.
Calcular el Total correspondiente.
- 5 - Indicar Secciones según Turno: Mañana, Tarde, Vespertino.
Calcular el Total correspondiente.
- 6 - Completar con todos los Totales correspondientes.



PLANILLA MATRICULA PROYECTADA

MATRICULA: DATOS PROYECTADOS DEL ESTABLECIMIENTO

Año Base :

(1)

Nivel	Año (3)	Matrícula (4)				Secciones (5)			
		M	T	V	Total	M	T	V	Total
Secundaria / FP / Superior (2)	1er Año								
	2do Año								
	3er Año								
	4to Año								
	5to Año								
	6to Año								
	7mo Año								
Totales (6)									

REFERENCIAS

- 1 - Indicar año Base al cual se está proyectando la matrícula.
- 2 - Indicar Nivel / Niveles proyectados - Se agregaran tantas filas como niveles.
- 3 - Indicar años por Nivel.
- 4 - Indicar Matrícula Proyectada según Turno: Mañana, Tarde, Vespertino.
Calcular el Total correspondiente.
- 5 - Indicar Secciones según Turno: Mañana, Tarde, Vespertino.
Calcular el Total correspondiente.
- 6 – Completar con todos los Totales correspondientes



CALCULO DE ESPACIOS

Año Proyectado (1)																						
Nivel (2)																						
Oferta (3)																						
AÑO (4)	ESPACIO CURRICULAR (5)	Hs Sem (A)	Secc. X Turno (M T)	Totales (Ax B = C) (M T)	TIPO DE ESPACIO (9)																	
					(10) M T		(10) M T		(10) M T		(10) M T		(10) M T		(10) M T							
1º año																						
	HS SEMANALES (11)				(12)	(12)	(12)	(12)	(12)	(12)	(12)	(12)	(12)	(12)	(12)	(12)	(12)	(12)	(12)	(12)	(12)	(12)

REFERENCIAS

- 1 - Indicar año al cual se está haciendo la proyección (Según Planilla Matrícula Proyectada)
- 2 - Indicar Nivel correspondiente. Habrá tantas planillas como niveles y ofertas educativas existentes.
- 3 - Indicar Oferta educativa según nivel. Habrá tantas planillas como niveles y/o ofertas educativas existentes.
- 4 - Indicar años según plan de formación. Continuar la planilla ingresando todos los años de cada plan de formación (1º año, 2º año, 3º año, etc.)
- 5 - Hacer una lista de los espacios curriculares según año de cursado. Ejemplo: Lengua y Literatura, Física, Química etc.
- 6 - Indicar horas semanales correspondientes a cada espacio curricular. (A)
- 7 - Indicar secciones por turno. (B)
- 8 - Indicar totales de horas por sección por turno (Ax B = C)
- 9 - Nombrar todos los tipos de espacios existentes e identificados en plano. Ejemplo: Aula común, Laboratorio de física, Laboratorio de Química, Biblioteca, Taller de electromecánica, Taller de Construcciones, etc.
- 10- Distribuir los totales de horas semanales según sección y turno (C) en los diversos espacios físicos.
- 11- Sumatorio de horas semanales.



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 279/16
ANEXO II

12- Subtotales de horas según tipo de espacio y turno. Realizar luego la sumatoria total de las horas semanales distribuidas en los espacios físicos.



PLANILLA: PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

PLANILLA: PROGRAMA ARQUITECTÓNICO			
Nombre del Establecimiento:			
Localidad:		Departamento:	
Prototipo Institucional:		CUI N°	
CUE N°		CUE N° (*)	

Denominación por Áreas	Edificio Existente				Ampl./O. Nueva		Totales	
	Sin Intervención		Con Rehab./Refun.		Sustitución			
	Cant.	Superficie	Cant.	Superficie	Cant.	Superficie	Cant.	Superficie
	Un	M2	Un	m2	Un	m2	Un	m2
1. Area Pedagógica								
Subtotal: 1								

2. Gestión, administración, apoyo y extensión								
Subtotal: 2								

3. Servicios, complementarios y eventuales								
Subtotal: 3								

Total superficie cubierta neta: 1+2+3	a.				a.	
Total superficie de muros	b.				b.	
Total superficie de circulaciones	c.				c.	
Total superficie cubierta bruta: a+b+c						

4. Exteriores								
Enumerar espacios, galerías, patios, etc.								

Notas:

La superficie de muros para edificios escolares de tamaño mediano, 12 aulas, se puede considerar como promedio el 8% de la superficie cubierta sin considerar las



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 279/16
ANEXO II

circulaciones y los SUM. La superficie cubierta para circulaciones se puede considera en un porcentual del 22% de la superficie de las "Áreas", siempre sin tomar la superficie de SUM.

() Indicar la CUE de los establecimientos que comparten el edificio, solo en turnos diurnos*



CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

FECHA: (indicar: mes y año en que fueron tomados los precios)

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO			PORCENTAJE DE INCIDENCIA
			Unidad	Cantidad	Precio unit.	Precio ítem	Precio rubro	
1								
	1.1							
	1.2							
	1.3							
	1.4							
2								
	2.1							
	2.2							
	2.3							
3								
	3.1							
	3.2							
4								
	4.1							
	4.2							
	4.3							

A. Costo-Costo	\$	
B. Gtos. Financ.	\$	(% sobre el valor de A)
S1 Subtotal	\$	(A + B)
C. Gastos grales.	\$	(% sobre el valor de S1)
D. Beneficio	\$	(% sobre el valor de S1)
S2 Subtotal	\$	(S1 + C + D)
E. Impuestos	\$	(% sobre el valor de S2)
PRECIO TOTAL:	\$	(S2 + E)



PLANILLA DE IMPACTO AMBIENTAL

Análisis cualitativo de potenciales riesgos del proyecto									
Categoría	Criterios a evaluar	Evaluación del potencial conflicto						Se completa si hay signo negativo	
		SI	NO	SIGNO		INTENSIDAD			Medida que se propone para la mitigación del riesgo
				POSITIVO	NEGATIVO	ALTA	MEDIA	BAJA	
Territorio	Zona de atracción turística								
	Puntos culturales/religiosos/históricos								
	Puntos de interés arqueológico o paleontológico								
Medio ambiente	Zona de recreación social								
	Reservas de flora y/o fauna								
	Lagos, arroyos o esteros								
Transporte	vías principales de acceso								
	confluencia de alto tránsito								
	Lineas de colectivo (*)								
Otros	cables de alta tensión (límite 100m)								
	Zona industrial								
	Plantas de tratamiento de efluentes cloacales								
Susceptibilidad del emplazamiento	Terremotos/sismos de gran escala								
	Suelo colapsables								
	Hundimientos del terreno								
Potencial contaminación	Inundaciones/anegamientos/lluvias intensas								
	del aire								
	del suelo								
Social	del agua (ya sea localizada o por escurrimiento)								
	Riesgos radiológicos								
	Brotos de enfermedades graves transmisibles								

(*) Ambito Urbano: límite tiempo de recorrido hasta 45 min. Ambito rural: lo define cada Jurisdicción.